



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



CONTRATACIÓN DIRECTA

El Estado, como forma de organización política, ha sido constituido como un instrumento para garantizar el cumplimiento de diversos fines. Esta situación se verifica, en el contexto colombiano, mediante lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En virtud de lo expuesto, se consagran una multiplicidad de fines inherentes a la organización estatal, los cuales, no obstante, convergen en un denominador común: la satisfacción de los intereses generales. Así, en atención al cumplimiento de tales objetivos, el Estado lleva a cabo diversas actividades y recurre a distintos mecanismos de naturaleza jurídica, económica, política y social. En este sentido, el contrato estatal ha emergido, desde la praxis administrativa, como uno de los instrumentos más eficaces y necesarios para la consecución de los intereses de orden público y general.

Así las cosas, estos fines han sido regulados de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.



ESTUDIOS PREVIOS Y
ANALISIS DEL SECTOR



Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo: planificar, liderar, gestionar, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas estratégicas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio.

Que, en el mismo sentido, hacen parte de las funciones de dicha dependencia:

- Recuperar la seguridad y la convivencia a través del fortalecimiento de la gobernanza territorial.
- Generar alternativas para la resolución de conflictos.
- Garantizar los derechos de los ciudadanos.
- Formular, adoptar y ejecutar políticas de mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y el cuidado de los derechos de los ciudadanos.

Que, la seguridad y la convivencia ciudadana hacen parte del desarrollo, social y administrativo no solo de una ciudad si no del país, lo anterior se deriva de las diferentes situaciones que se viven en los territorios y que a su vez estos demandan la intervención continua y constante de la Institucionalidad, como garante fundamental de los derechos. Tradicionalmente la seguridad asociada con la paz en las grandes ciudades, se ha convertido en uno de los pilares más fundamentales para la tranquilidad y el bienestar de la población, y se transforma en la apropiación social por excelencia; es el ámbito que alberga el cotidiano transcurrir de la vida en sociedad.

Que, en los últimos años, se ha observado que la mayoría de los conflictos están asociados a temas como la violencia armada, hurtos, diferentes hechos victimizantes, entre otros al impacto del crecimiento acelerado y desordenado del hábitat en la periferia urbana; en un escenario de aumento de la población y el crecimiento del empleo informal; es necesario que el Estado como veedor y preservador de los deberes y derechos de los ciudadanos despliegue las acciones necesarias para garantizar la capacidad de la respuesta institucional, ante los hechos narrados anteriormente. No obstante, la administración municipal como ente encargado de la preservación y conservación de los habitantes Bellanitas y sus foráneos está obligado a implementar acciones y herramientas que ayuden con dicho fin.

Que, conforme a lo enunciado anteriormente, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Juntos Construimos”, se tiene la Línea Estratégica 5 denominada; “Juntos Fortalecemos la Seguridad y la Convivencia Ciudadana”, dentro de la cual se contempla el Programa 5.1.1. “Juntos construimos y fomentamos la paz a través de la seguridad y la convivencia ciudadana” mediante el cual se propone incrementar la oferta institucional para el acceso a la justicia, articular los servicios de justicia existentes, para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios de justicia formal y no formal, con el proyecto “Fortalecimiento de los servicios de atención y promoción de acceso a la justicia en el Municipio de Bello”, desde su indicador “1. Casas de Justicia en Operación”, en el cual se busca el fortalecimiento interdisciplinario relacionado con el empleo para la implementación de casas de justicia en el municipio de Bello, mismo que ha sido entrelazados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, Potencia Mundial de la vida”, en lo correspondiente al indicador “2. Seguridad Humana Y Justicia Social”, busca “la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso”, y que se desarrolla de forma articulada de en el catalizador “5. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa”



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



SC-CER143688

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	DEPENDENCIA LÍDER	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
Incrementar la oferta institucional para el acceso a la justicia formal y no formal. Formular e implementar el plan local de justicia en equidad, articulando los servicios de justicia existentes en el municipio. Descentralizar la oferta institucional para que la ciudadanía tenga acceso a los servicios de justicia formal y no formal haciendo	Fortalecimiento de los servicios de atención y promoción de acceso a la justicia en el Municipio de Bello	Casas de justicia en operación	Hace referencia al fortalecimiento técnico y operativo de las casas de justicia en el municipio de Bello	Número de casas de justicia	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1	2
		Consultas atendidas	Hace referencia al número de personas a los cuales se les brinda acceso y atención a los servicios en casa de justicia	Número de visitantes	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	40725	44.000
		Personas capacitadas	Hace referencia al número de personas capacitados en convivencia ciudadana, MASC, rutas de atención contra las violencias y prevención de la violencia	Número de personas	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	29947	35000

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	DEPENDENCIA LÍDER	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
presencia en todo el territorio.	Servicios de atención y promoción de métodos de resolución de conflictos en el Municipio de Bello	Estrategias de acceso a la justicia desarrolladas	Hace referencia a las estrategias de participación social en la resolución de conflictos y en el trabajo interinstitucional y colaborativo en formación para el acceso a la justicia.	Número de estrategias	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2	2
		Asistencias técnicas realizadas	Hace referencia a la formulación del Plan Local de Seguridad de Justicia en Equidad en el municipio.	Número de asistencias técnicas	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0	1
		Eventos de promoción de acceso a la justicia realizados	Hace referencia a la descentralización de los servicios ofrecidos por la casa de justicia.	Número de eventos	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0	16
	implementación de acciones para el sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de Bello	Personas privadas de la libertad (PPL) con servicio de alimentación	Hace referencia al número de personas privadas de la libertad con servicio de alimentación en el municipio.	Número de personas	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	0	420
		Asistencias técnicas en resocialización inclusión social realizadas	Hace referencia al convenio con el INPEC para la atención de población privada de la libertad	Número de asistencias técnicas	Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1	1

Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos 202004000407 del 6 de agosto de 2020, “Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello” y 202004000408 del 6 de agosto de 2020, “Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”, modificado por el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, “Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello”; estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Así pues, resulta necesario contar con el personal suficiente e idóneo para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que se requiere contratar una persona natural cuyo grado de escolaridad sea el de **UN PROFESIONAL ABOGADO** para cumplir las labores mencionadas en el municipio de Bello.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, sub sección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, en materia del cumplimiento de Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, requiere contratar un **PROFESIONAL ABOGADO**, para llevar a cabo acciones de fortalecimiento interdisciplinario relacionado con el empleo para la implementación de casas de justicia en operación, las cuales requieren mayor celeridad para efectos de lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines de la Administración.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN PRO DEL PROGRAMA “JUNTOS CONSTRUIMOS Y FOMENTAMOS LA PAZ A TRAVÉS DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA”.

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(12) Servicios legales	(17) Servicios de Responsabilidad Civil	(00)	80121700

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar acompañamiento profesional a los procesos jurídicos que se susciten en la Casa de Justicia del municipio de Bello, contribuyendo con la optimización de la capacidad instalada para que los ciudadanos accedan a la oferta de servicios de justicia.
2. Contribuir a la descongestión de los procesos que se adelantan en Casa de Justicia del municipio de Bello.
3. Realizar la elaboración de actas, oficios y demás documentos relacionados con el fortalecimiento del objeto contractual.
4. Brindar acompañamiento y asesoría Jurídica a los usuarios que requieran de los servicios prestados en la Casa de justicia del municipio.
5. Rendir los informes que le sean solicitados, los que deban presentarse a organismos externos y los que normalmente deban presentarse sobre la marcha de la ejecución contractual y que guarden relación con su profesión.
6. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato con relación al objeto contractual



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



2.2.2. Obligaciones Generales del contratista:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

2.2.3. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al Contratista los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

- 1) **Acreditar título Profesional de Abogado.**

2.4 PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad...”

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”**. (Negritas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

“(…) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de personas naturales, se fija de acuerdo con la Resolución Municipal N°202500001874 del 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello”, y de conformidad con el perfil requerido para satisfacer la respectiva contratación.

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$38.000.000)**, de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
67	13/01/2025	687	05.45.18.045.20 24050880076.1 94.15.33.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0684.0085190	SGP PG Otros servicios relacionados con el empleo – Casas de justicia en operación	\$295.264.321	\$38.000.000

4.2. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del	Demora en el inicio de la	Radizando la solicitud de registro	Baja	Medio – Bajo	MUNICIPIO

	respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución	ejecución del contrato	presupuestal y hacerle un buen seguimiento			
Riesgo Operacional	Riesgo por mal uso de la información	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el contratista, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el municipio podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el contratista, el municipio podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal y cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato será ejercida por **OSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **N. 1.128.450.994**, quien se desempeña como quien se desempeña como Director de la Casa de Justicia del Municipio de Bello o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato”. De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los “supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Fedesarrollo indicó que Colombia ha logrado avances en cuanto a la mejora de la educación. Sin embargo, todavía quedan asuntos pendientes para saldar la deuda histórica que tiene el país en esta materia. Ante este propósito, la entidad emitió una serie de recomendaciones que, en buena parte, permiten mejorar los problemas que hoy enfrentan los jóvenes en el mercado laboral.

En Colombia el derecho se encuentra entre las carreras con mayor demanda entre los colombianos, es por esto que se encuentra como el segundo territorio en el mundo con el mayor número de **abogados**, con un total de 354,45 profesionales por cada cien mil habitantes, estudio realizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Además, Un informe de la Corporación Excelencia en la Justicia —CEJ— revela que entre 1996 y 2022 el número de abogados inscritos en el país aumentó 472%. En efecto, Colombia registró 375.580 juristas inscritos al cierre del año 2022, lo que lo deja como uno de los países a nivel global con mayor tasa de abogados con un total de 728 juristas por cada 100 mil habitantes, según datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (URNA).

Según el Ministerio de Trabajo los **abogados**:

Abogados

Indicadores de mercado de la ocupación:

Ocupados

Creciente fuerte

Esta ocupación se encuentra en el puesto 37 de empleabilidad con respecto al total de empleos de las demás ocupaciones (576).

Ofertas laborales

1810

Esta ocupación frente al total de ocupaciones (576), se encuentra en el puesto 57 frente al número de ofertas laborales disponibles en el periodo de referencia.

Rangos salariales

Entre \$600,000 y \$7,538,094

A nivel salarial esta ocupación se encuentra en el puesto 51 frente al total de ocupaciones (576).

La oferta de profesionales en derecho, lejos de corregirse, cada año tiende a ampliarse. Por ejemplo, durante el cuatrienio 2018 – 2021 se expidieron anualmente entre 18.895 y 21.481 tarjetas profesionales, con excepción de 2020, año en el cual se redujo a 13.855 con ocasión de la pandemia. En cualquier caso, durante todo el periodo 1996 – 2021 se registraron 299.088 abogados.

Según datos del DANE, entre 1996 y 2022 la población general del país aumentó 40%, pero en contraste, durante el mismo periodo el número de abogados inscritos aumentó 472%, de manera que el crecimiento demográfico es tan solo uno de los determinantes, quizás el menos importante, que explican el crecimiento desbordado de la profesión jurídica en Colombia.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



Según datos del Ministerio de Educación Nacional – MEN, con corte a diciembre de 2022, en el país hay 227 Instituciones de Educación Superior activas con nivel de formación universitaria, de las cuales 114 cuentan con programas de pregrado en derecho. Por su parte, hay registro de 196 programas de pregrado en derecho: 161 en universidades del sector privado (el 82%) y 35 en universidades del sector público (el 18%).

El número de facultades de derecho en Colombia es desproporcionado si se tiene en cuenta que, por ejemplo, un país como Estados Unidos tiene 199, es decir, 6 facultades por cada 10 millones de habitantes, entre tanto, las 114 facultades de derecho en Colombia equivalen a 22 por cada 10 millones de habitantes, esto es casi 4 veces el dato de Estados Unidos.

Lo anteriormente expuesto, es importante resaltarlo, toda vez que la dinámica social, legal, cultural, educativa y administrativa, requiere de profesionales del derecho capacitados para generar una seguridad jurídica, dar soluciones y emitir conceptos profesionales a las personas que son sujetos activos o pasivos de la normatividad nacional en las diferentes ramas de la profesión, no solamente utilizando sus servicios como abogados litigantes, sino, asesores que entiendan la dinámica de las situaciones que a diario suceden en las dependencias de la administración municipal y la utilización de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, como herramientas útiles para simplificar los tiempos de los procesos necesarios para el funcionamiento de las entidades contratantes.

La necesidad requerida pertenece a este último sector, en tanto se requiere de conocimientos de un abogado, por las actividades que se desarrollan a través del intelecto y añaden valor a la actividad humana. estas tareas a desarrollar involucran un esfuerzo, tendiente a satisfacer necesidades de la Entidad, en aras de aportar y/o reforzar la gestión administrativa que puedan brindar apoyo jurídico en todo lo concerniente a los procesos que se adelantan en el municipio de Bello para su adecuado funcionamiento con sus conocimientos, desplegando diversas actividades que demandan competencias y habilidades propias de la formación profesional, cubriendo de esta manera la demanda de actividades de servicios profesionales como Abogados.

10.1.1.1. Aspectos generales del mercado.

En materia de servicios, se tiene que, en el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios profesionales con el perfil académico y laboral, en los procesos que se adelantan en la Administración Municipal, debido a que constantemente Instituciones de Educación están capacitando personas con las aptitudes necesarias para el ejercicio de actividades en el mercado laboral.

10.1.1.2. Aspectos Económicos del sector.

El sector terciario de la economía incluye todas esas actividades que no producen un bien tangible, pero son necesarios para que funcione la economía en su conjunto. Por ejemplo: el comercio, servicios financieros, la educación, entre otros, aunque este sector se considera no productivo porque no produce una mercancía en sí, es importante para el desarrollo de la actividad económica porque contribuye al producto interno bruto de la economía colombiana y a la renta nacional.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el decreto 4170 de 2011, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/cosultas, así mismo se ha vinculado la Resolución Municipal N°202500001874 del 30 de enero de 2025 “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello”, en el nivel profesional I en el Municipio de Bello, que estableció una asignación de honorarios de \$3.800.000 para un profesional abogado que no requiere experiencia.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuanto
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1054-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/07/2024 3:47 PM (UTC-5) (Notas)	-	21.600.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1055-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/07/2024 3:17 PM (UTC-5) (Notas)	-	21.600.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1052-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE INDOLE ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVEN A CABO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD	Presentación de oferta	17/07/2024 8:47 AM (UTC-5) (Notas)	-	16.000.000 COP
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1042-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO JURIDICO Y DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CURSAN A FAVOR O EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BELLO.	Presentación de oferta	11/07/2024 2:26 PM (UTC-5) (Notas)	-	21.025.666 COP
	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1038-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS PROCESOS DE INDOLE ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVEN A CABO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD	Presentación de oferta	10/07/2024 5:20 PM (UTC-5) (Notas)	-	19.000.000 COP

10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio para el fortalecimiento en la oferta institucional y servicios de seguridad y convivencia del Municipio de Bello.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: “El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]”

También define:

“ ... v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales [...]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría [...]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa [...]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales [...]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación [...]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes [...]; xi) en ellos no son necesarias las garantías ...”

10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La administración municipal de Bello, ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para mejorar el actuar de la Entidad, con lo que se busca propender por el cumplimiento de los fines públicos bajo los principios que rigen la actuación administrativa, razón por la cual ha debido



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

- En los años 2021, 2022, 2023 y 2024 las Entidades el Municipio de Bello ha suscrito 184 contratos relacionados con el código UNSPSC 80121700 por un valor aproximado de \$ 9.312.957.861.
- La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios de profesionales.

10.4.1. Adquisiciones previas del Municipio de Bello.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 44.000.000 COP

Número del proceso: CD-0035-2025

Título: CD-0035-2025

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS JURIDICOS Y DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA JURIDICA.

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 330 (Días)

Dirección de ejecución del contrato: Carrera 50 # 90 Bello Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 80121700 - Servicios de responsabilidad civil

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotés? ☐ Si ☒ No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 6.000.000 COP

Número del proceso: 2082

Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA JURIDICA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA JURIDICA

Tipo de proceso: Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 16 días de tiempo transcurrido (20182024 10:00:00 P.(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: Bello, Antioquia Bello Antioquia COLOMBIA

Código UNSPSC: 80121700 - Servicios de responsabilidad civil



ESTUDIOS PREVIOS Y
ANALISIS DEL SECTOR



10.5.1. Adquisiciones previas de otras Entidades

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

Precio estimado total: 5.550.000 COP

Número del proceso CONTRATO 4738-24

Título: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA REALIZAR ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARTICIPACIÓN DE LA MESA DE VICTIMAS DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 37 (Días)

Dirección de ejecución del contrato CALLE 49 # 3-62 Barrancabermeja Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 80121700 - Servicios de responsabilidad civil

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE NOCAIMA

Precio estimado total: 42.800.000 COP

Número del proceso CD-CPSP-004-2025

Título: PRESTACION DE SERVICIOS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REPRESENTACION JURIDICA DE LA ALCALDIA Y PRESTAR ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión

Duración del contrato: 6 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 16/09/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato ALCALDIA DE NOCAIMA Nocaima Cundinamarca COLOMBIA

Código UNSPSC 80121700 - Servicios de responsabilidad civil

Lista adicional de códigos UNSPSC



ESTUDIOS PREVIOS Y
ANALISIS DEL SECTOR



11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N°020 del 24 de noviembre de 2020: “Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello”, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

11.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista
- Cedula de Ciudadanía
- RUT
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM
- Examen Preocupacional
- Libreta Milita o Certificado de Definición de Situación Militar (Si aplica)
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

11.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los _____

20 FEB 2025

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda
Municipio de Bello

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Bello

Elaboró:	Melisa Carvajal Bustamante- Abogada Contratista - Secretaria de Seguridad y Convivencia	
----------	---	--